



RESOLUCIÓN NÚMERO **0363** DE 2020

19 MAR 2020

Por la cual se establecen con carácter temporal y extraordinario el horario laboral para los servidores público del Ministerio del Interior, y se dictan otras disposiciones

LA MINISTRA DEL INTERIOR

en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, numeral 17) artículo 6 Decreto 2893 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante concepto EE 16606 del 26 de febrero de 2010, el Departamento Administrativo de la Función Pública, indica que los Jefes de las Entidades están facultados para adecuar la jornada laboral, teniendo en cuenta las necesidades de las mismas, para lo cual establecerán los horarios durante los cuales prestarán los servicios y que deberá respetar la jornada establecida.

Que mediante Circular Externa No. 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio De Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID-19, aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país tras la clasificación del COVID-19 como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que mediante la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID -19.

Que la Circular No 017 de febrero de 2020, emitida por el Ministerio del Trabajo, en la cual establece los lineamientos mínimos a implementar, de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID- 10 (antes denominado Coronavirus).

Que en cumplimiento de la Circular 0018 de marzo del 2020, emitida por los Ministros de Salud y Protección Social, Ministro de Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, sobre las acciones de contención ante el COVID – 19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que mediante Circular Interna CIR2020-18-DMI-1000 del 12 de marzo de 2020, emitida por la Ministra del Interior, se expidieron directrices transitorias para trabajo virtual en casa por el COVID-19 para todo el personal de servidores públicos del Ministerio del Interior y entidades adscritas y vinculadas el sector interior.

"Por la cual se establecen con carácter temporal y extraordinario el horario laboral para los servidores público del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, el Presidente de la República declaró un estado de emergencia, económica, social y ecológico en todo el territorio nacional.

por lo expuesto anteriormente, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Trabajo virtual en casa. Cumplir con las determinaciones efectuadas mediante Circular CIR2020- 18-DMI-1000 del 12 de marzo de 2020, directrices transitorias para trabajo virtual en casa por el COVID-19.

Los Viceministros, Directores, Subdirectores y Jefes de Oficina, deberán establecer un medio de comunicación eficaz con los funcionarios para hacer seguimiento a los temas de salud, cumplimiento de metas y compromisos laborales.

Parágrafo 1. Se autoriza el trabajo virtual en casa, especialmente para los siguientes funcionarios:

- a. Personal Mayor de 60 años
- b. Personal con algún diagnóstico de enfermedad respiratoria de base (Asma, EPOC, bronquitis crónica, entre otras)
- c. Personal con enfermedades de alto riesgo, inmunosupresion o inmunodeficiencia, así como enfermedades concomitantes tales como: diabetes mellitus, cáncer, VIH, enfermedades cardiovasculares, insuficiencia renal crónica e insuficiencia hepática.
- d. Otros servidores que lo soliciten voluntariamente, y que, sus funciones puedan ser realizadas de manera virtual transitoriamente.

En todo caso, estos diagnósticos deben contar con certificación de la EPS, la cual debe ser allegada a la Subdirección de Gestión Humana, para la formalización del trabajo virtual en casa, la cual será vigente hasta tanto se supere la contingencia de salud pública.

Parágrafo 2. Madres y Padres que tengan a su cargo personas en edad escolar o adultos mayores que ameriten el cuidado de un adulto, es de resaltar que estos colaboradores pueden realizar un acuerdo de apoyo familiar para establecer las condiciones para el trabajo virtual en casa.

Parágrafo 3. Son responsabilidades de los funcionarios cuidar la salud, cumplir con las metas establecidas en los compromisos y en los términos acordados con los jefes inmediatos, mantener contacto permanente con el jefe inmediato o quien este delegue para tal fin.

Parágrafo 4. Se podrán convocar comités, reuniones, elecciones internas, aprobación de planes y comisión de personal, a través de correo electrónico indicando fecha, plazos y hora, y desarrollarse a través de los medios virtuales.